



ACUERDO

Asunto: 16 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de las subvenciones a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2026), previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones y delegación de competencias en la Dirección Insular de Acción Social

Vista la «Propuesta relativa a la aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026», aprobada mediante Acuerdo del Pleno AC0000026969, de fecha 26 de noviembre de 2025, que contempla en el Presupuesto de la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026, en el capítulo 4, relativo a «Transferencias corrientes», del Programa 2310 de «Acción Social» una línea de subvención a favor de entidades sin ánimo de lucro para financiar «productos de primera necesidad, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES


PRIMERO.- El Cabildo Insular de Tenerife a través de la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, de acuerdo con el Decreto número D0000005635 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la «Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, enero 2025», ostenta, entre otras, competencia en las siguientes materias:

- Programas de dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos.
- Fomento en materia de servicios sociales.
- Cooperación económica a entidades de iniciativa privada en materia de asuntos sociales.
- Programas de dinamización social.

SEGUNDO.- Asimismo, mediante el Acuerdo AC0000018558 de Consejo de Gobierno Insular, de 19 de julio de 2023, de nombramiento de órganos directivos de la Administración Insular, dichas competencias se integran en la esfera competencial de la Sra. Directora Insular de Acción Social.

TERCERO.- En virtud de dichas competencias, actualmente a través de las «Subvenciones directas a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2026)», por un lado, se está dando cobertura a las necesidades básicas de la ciudadanía de Tenerife, especialmente a las personas/familias con escasos recursos económicos que tienen dificultades para cubrir por sí mismas necesidades básicas, y por

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/62





otro lado, se está dando apoyo a la estructura organizativa de entidades que distribuyen y/o reparten alimentos y otros productos, reforzando la labor que las entidades venían realizando a raíz de la crisis sanitaria, económica y social derivada de la pandemia mundial Covid-19.

CUARTO.- Canarias en la actualidad se enfrenta a una situación económica caracterizada por varias dificultades que afectan directamente al bienestar de su población. Según el Indicador Multidimensional de Calidad de Vida (IMCV) 2024, el archipiélago ha sido clasificado como la comunidad autónoma con peor calidad de vida del país, con una puntuación de 99,38 puntos frente a los 101,47 puntos de la media nacional. Esta clasificación refleja un escenario socioeconómico más desfavorable para los canarios, que impacta negativamente en su capacidad de acceso a servicios y bienes esenciales.


A esta situación se añade la alta tasa de desempleo en las islas, que, según la Encuesta de Población Activa (EPA), se sitúa en un preocupante 14,6% de la población activa, significativamente superior a la media nacional. Este elevado índice de paro agrava aún más las dificultades económicas que enfrentan muchos hogares canarios, especialmente aquellos que ya se encuentran en situaciones vulnerables.

El aumento de los precios de los bienes y servicios básicos también está afectando gravemente a los hogares canarios. En particular, el sector inmobiliario ha experimentado un encarecimiento notable, con los precios de la vivienda alcanzando máximos históricos, con un 47% por encima de los niveles de 2007, lo que dificulta el acceso a la vivienda para una parte importante de la población. Este aumento en el precio de la vivienda afecta tanto a la compra como al alquiler, creando barreras económicas significativas para los residentes en las islas.

Por otro lado, la inflación ha sido otro factor clave en el encarecimiento de la vida en Canarias. Según los datos del Observatorio Canarias y Datos Macro, en septiembre de 2025, la tasa de variación anual del IPC en Canarias se situó en el 2,2%, lo que indica que, aunque la inflación sigue siendo moderada, los precios continúan al alza en comparación con el año anterior. Este aumento ha afectado principalmente a productos de primera necesidad, como alimentos básicos. Entre los productos más impactados se encuentran el café, los limones y los plátanos de Canarias, cuyo precio ha experimentado incrementos que dificultan su acceso para las familias más vulnerables.

En este contexto económico desfavorable, resulta necesaria la necesidad de intervención para garantizar la cobertura de productos de primera necesidad ya que la población canaria enfrenta dificultades crecientes para cubrir las necesidades básicas, especialmente en lo que respecta a los alimentos esenciales. La combinación de un paro elevado, una calidad de vida baja y el encarecimiento de los productos de primera necesidad pone en riesgo la estabilidad económica de muchos hogares, incrementando la pobreza y la inseguridad alimentaria.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/62





En este sentido, se hace urgente y necesario implementar programas de reparto de productos de primera necesidad para paliar las consecuencias de estos factores y garantizar que las familias más vulnerables tengan acceso a los alimentos básicos. Este tipo de iniciativas no solo aliviarían la carga económica de los hogares más afectados, sino que también contribuirían a mejorar las condiciones de vida de una parte importante de la población que enfrenta serias dificultades para cubrir sus necesidades alimentarias.

QUINTO.- Basándonos en la realidad de la subida generalizada de precios, resulta imprescindible adoptar medidas frente a la población más vulnerable, poniendo especial atención en los niños y niñas que viven en familias con pocos recursos, considerando así necesario continuar en el ejercicio 2025 con la línea de trabajo iniciada en el ejercicio 2021 con las entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife, al objeto de poder garantizar la cobertura de productos de primera necesidad.

No obstante, este año se pretende dar un paso para avanzar hacia una Atención Integral que favorezca la inclusión social y apoye la autonomía de las personas beneficiarias.

SEXTO.- Asimismo, se ha de tener en cuenta que el Cabildo Insular de Tenerife, a través de la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L. (en adelante, SINPROMI) y mediante encargo de gestión, aprobado inicialmente en acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de 7 de mayo de 2012 y prorrogado sucesivamente en diferentes acuerdos de dicho órgano, siendo el último de fecha 4 de diciembre de 2024, bajo el Acuerdo número AC0000024730 (para los ejercicios 2025-2027), gestiona el Programa Tenerife Isla Solidaria con el objetivo de promover, potenciar y concienciar sobre la acción voluntaria y el tejido asociativo.


A través de este Programa se materializa la acción voluntaria de una gran diversidad de entidades, entre las que se encuentran aquellas que actualmente están distribuyendo y repartiendo alimentos y otros productos de primera necesidad en la isla de Tenerife.

Igualmente, al amparo de este Programa, las entidades reciben asesoramiento, formación y apoyo continuado en su gestión, contando el equipo del Programa con un conocimiento exhaustivo no solo de las actividades que se desarrollan desde las entidades asociadas al mismo, sino también de la realidad del asociacionismo en nuestro territorio.

Es por ello que en aras de ajustar las presentes ayudas a la realidad de las entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad y dar respuesta a sus necesidades más acuciantes, se ha de tener en cuenta el Informe elaborado por SINPROMI, SL, de fecha 26 de noviembre de 2025, relativo a *las entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad que constan inscritas en el Programa Tenerife Isla Solidaria*, así como a los datos referidos al ejercicio 2025 aportados por las entidades en el momento de presentación de la correspondiente solicitud.

SÉPTIMO.- De acuerdo con todo lo anterior, se establece como objetivo prioritario para el ejercicio 2026 seguir con el apoyo a las entidades del tercer sector a través de las

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/62





«Subvenciones a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2026)», por importe de dos millones cuarenta y cuatro mil euros (2.044.000,00 €).

OCTAVO.- Para atender a la citada línea de subvención existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26 0401 2310 48940 del Presupuesto corporativo para el ejercicio 2026, tal y como se hace constar en el Informe de cobertura presupuestaria emitido por el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público, de fecha 5 de noviembre de 2025.

NOVENO.- Asimismo, obra en el expediente el informe de fecha 14 de noviembre de 2025, emitido por el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones sobre la propuesta de las Bases reguladoras de la presente subvención, cuyas observaciones ya han sido consideradas.

DÉCIMO.- Con fecha 11 de diciembre de 2025, el Servicio gestor emitió informe favorable en el que fundamenta la aprobación de las bases y convocatoria de las «Subvenciones a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2026)» obrando el mismo en el expediente, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 12 de diciembre de 2025.


CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Le es de aplicación al presente expediente administrativo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y modificada por acuerdo de dicho órgano, de 9 de julio de 2021; las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- En el caso que nos ocupa, se procede a la tramitación anticipada de la convocatoria de la presente subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y exista crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate. Y en este sentido, se emite con fecha 5 de noviembre de 2025, por el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público el Informe de cobertura presupuestaria.

TERCERA.- El artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones define a las mismas como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 (entidades que integran la Administración Local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/62





realizada o por desarrollar y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

CUARTA. - Por su parte, el artículo 9 del mismo texto legal dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las **Bases reguladoras** de concesión en los términos establecidos en la Ley, que deberán ser **publicadas** en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

QUINTA. - Asimismo, siguiendo con este mismo artículo 9 de la LGS, el otorgamiento de una subvención deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente;
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención;
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación;
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes;
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

SEXTA. - En cuanto al procedimiento de concesión de esta subvención, atendiendo al artículo 22.1, párrafo tercero, de la LGS, es el de concurrencia con la aplicación del **prorrateo** del importe global máximo destinado a la línea de subvención (2.044.000,00 €).

A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife realiza un **reparto** del importe total destinado a esta línea de subvención (2.044.000,00 €), conforme a los siguientes criterios de reparto, entre todas las entidades que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias:

Criterios de reparto	Importe
Criterio 1 lineal: Lineal para el reparto de productos de primera necesidad. Esta cantidad se repartirá entre las entidades de distribución y/o reparto que soliciten la subvención.	520.000,00 €
Criterio 2 número de personas atendidas: Esta cantidad se repartirá en función del número de personas atendidas durante el año 2025 (de enero a diciembre), de forma	720.000,00 €

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/62	



Accidental, según datos aportados por las entidades a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.	AC0000027117
Criterio 3 tarjetas, vales o bonos pre-pago: Esta cantidad se repartirá en función de aquellas entidades que distribuyan y/o repartan los productos de primera necesidad a través de la modalidad 2 (tarjetas, vales o bonos pre-pago y sus recargas económicas), bien de forma exclusiva, o bien, combinándola con la modalidad 1.	174.000,00 €
Criterio 4 comedores sociales: Esta cantidad se repartirá entre aquellas entidades que se dediquen a la elaboración de alimentos en comedores sociales para ser consumidos por personas en situación de riesgo o exclusión social, según declaración a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.	80.000,00 €
Criterio 5 inserción formativa y/o laboral: Esta cantidad se repartirá entre aquellas entidades que trabajen, al menos, con el 10% del total de personas atendidas con la subvención concedida, a través de programas y servicios de inserción formativa y/o laboral.	90.000,00 €
Criterio 6 voluntariado en línea: Esta cantidad se repartirá entre aquellas entidades que estén dadas de alta y hayan utilizado de forma habitual, para su labor dentro del reparto y/o distribución de los productos, la «Plataforma del Voluntariado en Línea» de Sinpromi, S.L. (Programa Tenerife Isla Solidaria) en los dos últimos años (2024 y/o 2025).	50.000,00 €
Criterio 7 atención integral: Esta cantidad se repartirá entre aquellas entidades que van a contar con un profesional trabajador/a social para la atención directa de las personas/familias beneficiarias de esta subvención.	410.000,00 €
Total	2.044.000,00 €

SÉPTIMA.- Asimismo, consta en el presente documento, como **ANEXO II**, la **convocatoria** que desarrolla el procedimiento para la concesión de las líneas de subvención referidas.

OCTAVA.- En orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del RLGS, se ha introducido, en relación a la subvención directa regulada en el presente documento, la fórmula de **la declaración responsable**, en los términos contemplados para esta figura jurídica por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/62	



Administraciones Públicas, para acreditar el cumplimiento de un conjunto de datos necesarios para la valoración de las solicitudes (estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y autonómica, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife y que no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la LGS), al tratarse de subvenciones destinadas a programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos.


NOVENA.- En cuanto a la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías (art. 17.3.k LGS) y medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente (art. 17.3.j LGS), la propia naturaleza de la subvención directa humanitaria que nos ocupa así como la necesidad de las entidades, de atender a gastos ineludibles, justifican el recurso al pago anticipado previsto en el apartado 4º del artículo 34 LGS por la cuantía íntegra de la subvención a conceder, sin constitución de garantía alguna; lo que implica que la justificación de la presente subvención se hará con posterioridad a su abono.

DÉCIMA.- Respecto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al que se refiere el artículo 7.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Acuerdo del Pleno, de fecha 4 de febrero de 2020, por el que se aprueba el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, se considera que **no procede valorar la repercusión del gasto relativo a la presente subvención en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

DECIMOPRIMERA.- Por otro lado, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial que corresponda, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de competencia de este.

Por su parte, el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que si no se establece otra cosa, el órgano delegante conservará, en relación con la competencia delegada, la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación y la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, considerándose que los actos dictados por el órgano delegado en ejercicio de atribuciones delegadas se entenderán dictados por el órgano delegante.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/62





DECIMOSEGUNDA.- Respecto al ámbito competencial de las subvenciones objeto del presente documento, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 6 regula los «Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares», atribuyendo a los mismos, en su apartado 2.i), la competencia relativa a la «Asistencia social y servicios sociales».

En este sentido se articula el Decreto número D0000005635 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la «Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, enero 2025», que atribuye a la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, entre otras, competencias en las siguientes materias:

- Programas de dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos.
- Promoción y fomento de la participación ciudadana.
- Fomento en materia de servicios sociales.
- Cooperación económica a entidades de iniciativa privada en materia de asuntos sociales.
- Programas de dinamización social.


DECIMOTERCERA.- En cuanto al órgano competente para aprobar las Bases y la Convocatoria de las referidas subvenciones, así como el gasto derivado de la aprobación de las mismas, es el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con lo previsto en la Base 26 B). 4 de las reguladoras de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

Asimismo, mediante el Acuerdo AC0000018558 de Consejo de Gobierno Insular, de 19 de julio de 2023, de nombramiento de órganos directivos de la Administración Insular, dichas competencias se integran en la esfera competencial de la Sra. Directora Insular de Acción Social.

DECIMOCUARTA.- Por último, dicha línea de subvención se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por Acuerdo número AC0000020807, de fecha 28 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno Insular para los ejercicios 2024-2026, actualizado mediante Acuerdo número AC0000025458, de fecha 26 de febrero de 2025; no obstante, se ha modificado el crédito previsto para esta línea de subvención, ya que su cuantía se ha incrementado según el IPC, de tal manera que de dos millones de euros (2.000.000,00 €) pasa a ser de dos millones cuarenta y cuatro mil euros (2.044.000,00 €).

DECIMOQUINTA.- El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2025, en virtud de Resolución **R0000114982**, de la Dirección Insular de Hacienda, de fecha 24 de noviembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/62





En virtud de lo expuesto, vistos los informes favorables del Servicio Gestor y de la Intervención General, obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Acuerdo número AC0000020807, de fecha 28 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno Insular para los ejercicios 2024-2026 y actualizado mediante Acuerdo número AC0000025458, de fecha 26 de febrero de 2025, en lo que se refiere a la línea de subvención a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad en el sentido de que se incrementa el crédito de la línea hasta la cuantía de **dos millones cuarenta y cuatro mil euros (2.044.000,00 €)**.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras de las «**Subvenciones a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad**», para el ejercicio 2026, cuyo texto se incorpora al presente documento como **ANEXO I**.


TERCERO.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las «**Subvenciones a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2026)**», por importe de dos millones cuarenta y cuatro mil euros (2.044.000,00 €), cuyo texto se incorpora al presente documento como **ANEXO II**, quedando condicionada la misma a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2026.

CUARTO.- Autorizar un gasto futuro por importe de un **dos millones cuarenta y cuatro mil euros (2.044.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0401.2310.48940, para atender las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria referida en el apartado dispositivo anterior (número de subvención: **2025-002087**, número de propuesta: **25-010436**, ítem de gasto **25-028579**).

QUINTO.- Conceder a las entidades destinatarias de las presentes subvenciones un plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de la documentación indicada en la base 13 de las reguladoras de las presentes subvenciones.

SEXTO.- Delegar en la Sra. Directora Insular de Acción Social las facultades para interpretar las dudas que pudieran surgir durante la ejecución del presente expediente, aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases reguladoras de la presente subvención directa, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución, debiendo procederse a la oportuna publicación de dicha delegación en el BOP, al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/62





SÉPTIMO.- Publicar las citadas Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.


OCTAVO- Publicar el presente Acuerdo, así como el contenido de las citadas Bases reguladoras en el **Tablón de anuncios** de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

NOVENO.- Comunicar el presente Acuerdo, así como el contenido de la citada convocatoria a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, para que proceda a su **publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, determinando un plazo de **10 días hábiles** a partir de la publicación en dicho Boletín para la presentación de las correspondientes solicitudes.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Es todo cuanto se informa por las personas firmantes, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/62



ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE DISTRIBUYEN Y/O REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD (2026).

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Con la aprobación de las presentes Bases reguladoras, el Cabildo Insular de Tenerife establece las normas para la concesión de subvenciones a favor de entidades de la isla de Tenerife adscritas al Programa Tenerife Isla Solidaria, que actualmente están realizando tareas de distribución y/o reparto de productos de primera necesidad para la cobertura de necesidades básicas de la población especialmente vulnerable.

Específicamente, se quiere atender a las siguientes finalidades:


1. Dar cobertura a las necesidades básicas detectadas en la ciudadanía de Tenerife, las cuales se relacionan en la base 2 del presente documento, prestando especial atención a las personas/familias con escasos recursos económicos que tienen dificultades para cubrirlas por sí mismas.
2. Apoyar a la estructura organizativa de entidades que están desarrollando labores de distribución y/o reparto de productos de primera necesidad, dirigida a mantener al personal con el que ya cuentan o reforzar la contratación de nuevo personal.
3. Avanzar hacia una atención integral que favorezca la inclusión social y apoye la autonomía de las personas beneficiarias.

2. DEFINICIONES A TENER EN CUENTA EN ESTA SUBVENCIÓN.

A continuación, se exponen los conceptos a tener en cuenta tanto por las entidades beneficiarias como por el Cabildo de Tenerife en el marco de esta subvención:

- **Entidad de distribución:** aquellas que entregan alimentos y otros productos de primera necesidad entre las entidades de reparto.
- **Entidad de reparto:** aquellas que entregan alimentos y otros productos de primera necesidad directamente entre la población en situación de riesgo o exclusión social.
- **Productos de primera necesidad:** aquellos necesarios para el mantenimiento de la vida, que cubren necesidades básicas y son esenciales para la supervivencia de las personas.

A efectos de estas Bases, los **productos de primera necesidad** son los siguientes: alimentos, productos para la higiene personal, productos de la higiene del hogar, mascarillas de protección, ropa y calzado, utensilios domésticos, mobiliario básico e indispensable para el hogar, bonos de transporte (tranvía y guaguas), bombonas de butano, gafas de vista graduadas, tratamientos bucodentales y medicamentos.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/62	



- **Comedor social:** establecimiento que ofrece servicios de alimentación a personas con escasos recursos, en situación de riesgo o exclusión social. Proporcionan comidas diarias de forma gratuita o a bajo costo y a menudo ofrecen servicios adicionales como asesoramiento social, apoyo en la búsqueda de empleo, y la posibilidad de llevarse comida preparada a casa.

Los comedores deberán encontrarse autorizados y/o inscritos en los Registros Oficiales correspondientes conforme a la normativa sanitaria vigente.

3. CONDICIONES DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las presentes subvenciones que es el de apoyar, con dotación económica, la labor de distribución y/o reparto de productos de primera necesidad a entidades con ámbito de actuación en Tenerife, que están llevando a cabo dichas funciones con el fin de paliar situaciones de necesidad en la población vulnerable, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- **Plazo de ejecución:** del 1 de mayo de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.
- **Modalidades para la implementación de la subvención:** la subvención podrá implementarse a través de las siguientes dos (2) modalidades, las cuales son compatibles entre sí:

a. **Modalidad 1**, a través de las siguientes opciones:

- **Opción 1:** entrega directa de los productos de primera necesidad. Se excluye de esta opción la entrega de comida elaborada.
- **Opción 2:** entrega directa de la comida elaborada **por los comedores sociales**.

Nota importante: en esta opción únicamente se permite la entrega de comida elaborada por entidades que estén autorizadas y/o registradas como **comedores sociales** y cumplan, en consecuencia, con la normativa aplicable a los mismos.

b. **Modalidad 2**, a través de tarjetas, vales o bonos pre-pago y sus recargas económicas.


Las tarjetas, vales o bonos pre-pago tendrán un valor económico determinado y tendrán como finalidad que sean las propias personas/familias las que adquieran los productos que necesiten.

4. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención regulada en el presente documento las entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que cuenten con domicilio social y/o sede fiscal o física en la isla de Tenerife.
- Que soliciten la subvención en tiempo y forma.
- Que estén asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/62





- Que realicen actividades de distribución y/o reparto de productos de primera necesidad y estén incluidas en el Informe emitido por SINPROMI, SL, de fecha 26 de noviembre de 2025, relativo a *las entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad que constan inscritas en el Programa Tenerife Isla Solidaria*.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. OBLIGACIONES TÉCNICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y/O REPARTO DE LAS AYUDAS.

Las entidades beneficiarias además de cumplir con las obligaciones administrativas reguladas en la base 17 del presente documento, deberán cumplir con las obligaciones técnicas, que se detallan a continuación durante toda la ejecución del objeto de la subvención.

5.1. Obligaciones técnicas para las entidades que **distribuyen** productos de primera necesidad.

1. Las **entidades de distribución** beneficiarias deberán realizar la distribución de los productos entre sus delegaciones, asambleas o entidades que consten inscritas como entidades de reparto en sus registros, en función del número de personas a las que atienden.


En este sentido, cada entidad de distribución deberá:

- a) Analizar y priorizar las necesidades de apoyo que tengan sus delegaciones, asambleas o entidades inscritas para poder llevar a cabo el reparto.
- b) Diseñar un registro de las distribuciones realizadas por entidad de reparto, donde se recoja, al menos, la información necesaria para hacer el seguimiento de esta subvención, así como para elaborar la correspondiente justificación de ejecución de la misma, con la información solicitada en el **Anexo IV**.
- c) Presentar cuanta información y documentación le requiera el Servicio Administrativo de Acción Social y Participación para proceder al seguimiento de la subvención.

5.2. Obligaciones técnicas para las entidades que **reparten** productos de primera necesidad.

1. Las **entidades de reparto** beneficiarias deberán contar con informe elaborado por el personal competente de los Servicios Sociales (trabajador/a social colegiada), **ya sea informe social o informe de derivación** (para el caso de aquellas personas que sean **derivadas** de entidad pública o privada), y harán seguimiento de esta subvención con el fin

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/62





de velar por la adecuada ejecución de la misma. En dichos informes se debe hacer constar que el objeto de los mismos es el reparto de productos de primera necesidad.

En este sentido, cada entidad de reparto beneficiaria deberá:

- a) Seleccionar en cada reparto a las personas que serán beneficiarias de recibir los productos de primera necesidad o las tarjetas o bonos prepago con cuantía económica, así como, en su caso, las personas beneficiarias de la inserción formativa y/o laboral.
- b) Establecer cantidades a repartir por unidad familiar, número y frecuencia de repartos, importes económicos de las tarjetas o bonos prepago, etc., en función de las necesidades manifestadas en el informe social o informe de derivación. Y en su caso, establecer los recursos necesarios destinados a las personas beneficiarias de la inserción formativa y/o laboral.
- c) Diseñar un registro de las ayudas otorgadas por unidad familiar, donde se recoja, al menos, la información necesaria para hacer el seguimiento de esta subvención, así como para elaborar la correspondiente justificación de ejecución de la misma, con la información solicitada en el **Anexo IV**.
- d) Presentar cuanta información y documentación le requiera el Servicio Administrativo de Acción Social y Participación para proceder al seguimiento de la subvención.

2. En el caso de haber resultado beneficiarias del criterio de reparto **3 «tarjetas, vales o bonos pre-pago»**, la entidad deberá destinar el crédito obtenido en virtud de la aplicación de dicho criterio a la adquisición de tarjetas, vales o bonos pre-pago.

3. En el caso de haber resultado beneficiaria del criterio de reparto **5 «inserción formativa y/o laboral»**, el personal técnico de las entidades deberá seleccionar al **10% de las personas atendidas con la subvención concedida a efectos de la inserción formativa y/o laboral. Asimismo, este personal técnico deberá acreditar mediante el Anexo VIII el cumplimiento de que, al menos, el 10% de las personas atendidas con la subvención concedida, han formado parte de la inserción formativa y/o laboral** durante el periodo de ejecución de las Bases reguladoras de la subvención.


4. En el caso de haber resultado beneficiaria del criterio de reparto **7 «atención integral»**, la entidad de reparto deberá contar con un profesional trabajador/a social que se encargará de la atención directa de las personas/familias beneficiarias de esta subvención y del reparto de los productos de primera necesidad, así como de cualquier otra actividad derivada de las obligaciones inherentes al desempeño de sus funciones para garantizar el correcto reparto de los productos.

Todo ello se deberá acreditar mediante la cumplimentación del Anexo VII.

El/la trabajador/a social será responsable de:

- **Informar, orientar y derivar** a las personas para que estas puedan acceder a otros recursos sociales, como ayudas económicas, vivienda, servicios de salud, etc.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/62




- **Evaluar necesidades**, analizando la situación social de las personas y familias para determinar sus necesidades de manera integral, más allá del reparto de los productos.
- **Elaborar los informes sociales** de las personas/familias beneficiarias, asegurando que los recursos se utilicen de forma adecuada y alineada con los fines públicos de la subvención.
- **Seleccionar a las personas que serán beneficiarias** de recibir los productos de primera necesidad o las tarjetas o bonos prepago con cuantía económica, así como, en su caso, las personas beneficiarias de la inserción formativa y/o laboral.
- **Establecer las cantidades a repartir** por unidad familiar, número y frecuencia de repartos, importes económicos de las tarjetas, vales o bonos prepago, en función de las necesidades manifestadas en el informe social. Y en su caso, establecer los recursos necesarios destinados a las personas beneficiarias de la inserción formativa y/o laboral.
- **Planificar e intervenir**, desarrollando e implementando planes de intervención social a nivel individual y/o grupal.
- **Organizar y coordinar recursos**, gestionando la logística de la distribución, asegurando que las ayudas lleguen a quienes realmente las necesitan, contribuyendo a la transparencia y a la correcta distribución de los productos y de los fondos públicos, coordinación con el voluntariado y otros profesionales y/o instituciones públicas y/o privadas.
- **Gestionar la información y documentación**, manteniendo un registro de las acciones realizadas y gestionando la información de manera confidencial.
- **Diseñar un registro de las ayudas otorgadas por unidad familiar**, donde se recoja, al menos, la información necesaria para hacer el seguimiento de esta subvención, así como para elaborar la correspondiente justificación de ejecución de la misma, con la información solicitada en el **Anexo IV**.
- **Cumplimentar el Anexo VII: Certificación del trabajador/a social**.
- Cualquier otra actividad derivada de las obligaciones inherentes al desempeño de sus funciones.
- Presentar cuanta información y documentación le requiera el Servicio Administrativo de Acción Social y Participación para proceder al seguimiento de la subvención.

5. Las entidades no podrán condicionar la entrega de la ayuda al cumplimiento de una obligación por parte de las personas usuarias tendente a realizar cualquier tipo de actividad que organice la propia entidad.

5.3. Obligaciones técnicas para los comedores sociales.

1. Los comedores sociales deberán asegurar la alimentación de personas en situación de riesgo o exclusión social, ofrecer un espacio seguro y de apoyo social, proporcionando comidas nutritivas.

2. En el caso de haber resultado beneficiarios del criterio de reparto 5, el personal técnico deberá seleccionar al 10% de las personas atendidas con la subvención concedida a efectos de la inserción formativa y/o laboral. Asimismo, este personal

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/62	



técnico deberá acreditar mediante el Anexo VIII el cumplimiento de que, al menos, el 10% de las personas atendidas con la subvención concedida, han formado parte de la inserción formativa y/o laboral durante el periodo de ejecución de las Bases reguladoras de la subvención.

3. En el caso de haber resultado beneficiaria del criterio de reparto 7, deberá contar con un profesional trabajador/a social que se encargará de la atención directa de las personas/familias beneficiarias de esta subvención y del reparto de los productos de primera necesidad, así como de cualquier otra actividad derivada de las obligaciones inherentes al desempeño de sus funciones para garantizar el correcto reparto de los productos.

Todo ello se deberá acreditar mediante la cumplimentación del Anexo VII.

El/la trabajador/a social será responsable de:

- **Informar, orientar y derivar**, a las personas para que estas puedan a otros recursos sociales, como ayudas económicas, vivienda, servicios de salud, etc.
- **Evaluar necesidades**, analizando la situación social de las personas y familias para determinar sus necesidades de manera integral, más allá del reparto de los productos.
- **Elaborar los informes sociales** de las personas/familias beneficiarias, asegurando que los recursos se utilicen de forma adecuada y alineada con los fines públicos de la subvención.
- **Seleccionar a las personas que serán beneficiarias** de recibir los productos de primera necesidad, las tarjetas o bonos prepago con cuantía económica, de la atención de las personas en el comedor social, así como, en su caso, de las personas beneficiarias de la inserción formativa y/o laboral.
- **Establecer las cantidades a repartir** por unidad familiar, número y frecuencia de repartos, importes económicos de las tarjetas, vales o bonos prepago, en función de las necesidades manifestadas en el informe social. Y en su caso, establecer los recursos necesarios destinados a las personas beneficiarias de la inserción formativa y/o laboral.
- **Planificar e intervenir**, desarrollando e implementando planes de intervención social a nivel individual y/o grupal.
- **Organizar y coordinar recursos**, gestionando la logística de la distribución, asegurando que las ayudas lleguen a quienes realmente las necesitan, contribuyendo a la transparencia y a la correcta distribución de los productos y de los fondos públicos, coordinación con el voluntariado y otros profesionales y/o instituciones públicas y/o privadas.
- **Gestionar la información y documentación**, manteniendo un registro de las acciones realizadas y gestionando la información de manera confidencial.
- **Diseñar un registro de las ayudas otorgadas por unidad familiar**, donde se recoja, al menos, la información necesaria para hacer el seguimiento de esta subvención, así como para elaborar la correspondiente justificación de ejecución de la misma, con la información solicitada en el **Anexo IV**.
- **Cumplimentar el Anexo VII: Certificación del trabajador/a social.**
- Cualquier otra actividad derivada de las obligaciones inherentes al desempeño de sus funciones.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/62	

- Presentar cuanta información y documentación le requiera el Servicio Administrativo de Acción Social y Participación para proceder al seguimiento de la subvención.

4. Los comedores sociales no podrán condicionar la entrega de la ayuda al cumplimiento de una obligación por parte de las personas usuarias tendente a realizar cualquier tipo de actividad que organice la propia entidad.


5. Deberán recabar los datos necesarios sobre el servicio prestado para poder hacer el correspondiente seguimiento y justificación de la subvención a efectos de cumplimentar el **Anexo IV**.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

6.1. Condiciones que deben cumplir los gastos objeto de subvención:


- Deben ser **efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación** establecido en la base 16 del presente documento.
- Deben ser **proporcionados y ajustados al valor de mercado**.
- Deben ser **acreditados** mediante factura o cualquier otro documento con valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil, **a nombre de la entidad beneficiaria** de la subvención.
- En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999,99 € se deberán solicitar **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el que se detalla que:
 - Se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, antes de la contratación del servicio o la entrega del bien. No será necesario solicitar tres ofertas cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el servicio o cuando el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
 - La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/12/2025 18:19:47
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/62		



6.2. Gastos subvencionables.

Tipo de gasto subvencionable:	Descripción:
1. Gastos para la compra de los siguientes productos de primera necesidad:	
a. Alimentos	Gastos relacionados con la compra de productos alimenticios de primera necesidad.
b. Productos para la higiene personal	Gastos en productos de higiene personal como jabón, champú, dentífrico, desodorante, entre otros.
c. Productos de higiene del hogar	Gastos en productos de limpieza y desinfectantes para el hogar, como detergentes, limpiadores, etc.
d. Ropa y calzado	Gastos relacionados con la compra de ropa y calzado de primera necesidad.
e. Utensilios domésticos	Gastos en artículos necesarios para el funcionamiento básico del hogar, como sartenes, cubiertos, utensilios de cocina, etc.
f. Mobiliario básico e indispensable para el hogar	Gastos en mobiliario básico para el hogar (el coste por unidad no debe superar los 499,00 €).
g. Bonos de transporte	Gastos en bonos de transporte público, como tranvía y guagua (autobuses).
h. Bombonas de butano	Gastos en la compra de bombonas de butano.
j. Gastos bucodentales	<p>Gastos de tratamientos bucodentales no cubiertos por el Sistema Canario de Salud, siempre que se presente un presupuesto y un informe elaborado por una persona profesional de la Odontología que acredite la necesidad de realizar el tratamiento bucodental del que se trate por motivos de salud.</p> <p>Tanto el presupuesto como el informe deberán ir a nombre de la persona usuaria, mientras que la factura deberá ir a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.</p> <p>Concretamente se cubrirán los siguientes gastos bucodentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Extracciones y empastes. - Implantes dentales. - Prótesis dentales fijas (coronas, fundas, puentes o prótesis sobre implantes), removibles (prótesis completas para toda una arcada o parciales para algunos dientes) prótesis híbridas (combinación de elementos fijos y removibles) y las prótesis sobre dentaduras. - Tratamientos periodontales. - Endodoncias.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/62	

Tipo de gasto subvencionable:	Descripción:
	- Ortodoncias.
k. Gastos para medicamentos no cubiertos	Gastos en medicamentos no cubiertos parcial o totalmente por el Sistema Canario de Salud.
2. Gastos de personal:	Gastos derivados de la contratación de personal necesario para la gestión de la subvención . Este personal debe cumplir funciones vinculadas a la correcta ejecución de la subvención.
3. Gastos de publicidad, propaganda y difusión:	Gastos de publicidad, propaganda y difusión de la subvención, con un límite del 5% del importe total de la subvención . Importante: en todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión deberá constar la financiación del Cabildo de Tenerife, tal y como se establece en la base 17 h).
4. Gastos de asesoría:	Gastos por servicios de asesoría necesarios para la correcta gestión de los gastos derivados de la actividad subvencionada .
5. Gastos de auditoría externa para subvenciones de importe igual o superior a 60.000,00 €:	Gastos para la auditoría externa de la subvención para la justificación de subvenciones con importe igual o superior a 60.000,00 € , siendo imputable en su totalidad, de acuerdo con los precios del mercado y conforme se regula en la base 16.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Todos aquellos que no estén incluidos específicamente en el apartado anterior.
- Gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y **cuyo valor económico por unidad sea igual o superior a 500,00 €**.
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.


Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/62	

7. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

7.1. Procedimiento para la asignación de cuantía tras la presentación de solicitud.

El crédito previsto para la línea de subvención, ascendente a **dos millones cuarenta y cuatro mil euros (2.044.000 €)** será repartido entre las entidades a las que va destinada, que presenten solicitud de subvención y cumplan con lo previsto en las presentes Bases, de acuerdo con los siguientes criterios de reparto:

Criterios de reparto	Importe
<p>Criterio 1 lineal:</p> <p>Lineal para el reparto de productos de primera necesidad.</p> <p>Esta cantidad se repartirá entre las entidades de distribución y/o reparto que soliciten la subvención.</p>	520.000,00 €
<p>Criterio 2 número de personas atendidas:</p> <p>Esta cantidad se repartirá en función del número de personas atendidas durante el año 2025 (de enero a diciembre), de forma proporcional, según datos aportados por las entidades a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.</p>	720.000,00 €
<p>Criterio 3 tarjetas, vales o bonos pre-pago:</p> <p>Esta cantidad se repartirá en función de aquellas entidades que distribuyan y/o repartan los productos de primera necesidad a través de la modalidad 2 (tarjetas, vales o bonos pre-pago y sus recargas económicas), bien de forma exclusiva, o bien, combinándola con la modalidad 1.</p>	174.000,00 €
<p>Criterio 4 comedores sociales:</p> <p>Esta cantidad se repartirá entre aquellas entidades que se dediquen a la elaboración de alimentos en comedores sociales para ser consumidos por personas en situación de riesgo o exclusión social, según declaración a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.</p>	80.000,00 €
<p>Criterio 5 inserción formativa y/o laboral:</p> <p>Esta cantidad se repartirá entre aquellas entidades que trabajen, al menos, con el 10% del total de personas atendidas con la subvención concedida, a través de programas y servicios de inserción formativa y/o laboral.</p>	90.000,00 €
<p>Criterio 6 voluntariado en línea:</p>	50.000,00 €

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/62	



Esta cantidad se repartirá entre aquellas entidades que estén dadas de alta y hayan utilizado de forma habitual, para su labor dentro del reparto y/o distribución de los productos, la «Plataforma del Voluntariado en Línea» de Sinpromi, S.L. (Programa Tenerife Isla Solidaria) en los dos últimos años (2024 y/o 2025).	AC0000027117
Criterio 7 atención integral: Esta cantidad se repartirá entre aquellas entidades que van a contar con un profesional trabajador/a social para la atención directa de las personas/familias beneficiarias de esta subvención.	410.000,00 €
Total	2.044.000,00 €

7.2 Explicación de los criterios:

- **Criterio 1 lineal: 520.000,00 €.**

Se repartirá a **partes iguales** entre las entidades que pueden optar a la subvención y la soliciten.

- **Criterio 2 número de personas atendidas: 720.000,00 €.**

Se repartirá entre las entidades de manera proporcional, en función del **número de personas atendidas** durante el año 2025 (de enero a diciembre), según datos aportados a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.

No obstante, este criterio se aplicará con un **límite** de doscientos mil euros (200.000,00 €) como cantidad máxima a asignar, a los efectos de beneficiar a aquellas entidades con menor capacidad de gestión en la atención de personas en riesgo o exclusión social.

- **Criterio 3 tarjetas, vales o bonos pre-pago: 174.000,00 €.**

Se repartirá a partes iguales entre las entidades que distribuyan y/o repartan los productos de primera necesidad a través de la **modalidad 2** (tarjetas, vales o bonos pre-pago y sus recargas económicas), bien de forma exclusiva, o bien, combinándola con la modalidad 1.

- **Criterio 4 elaboración de alimentos comedores sociales: 80.000,00 €.**

Se repartirá a partes iguales entre los comedores sociales que **elaboren alimentos** para ser consumidos por personas en situación de riesgo o exclusión social, según declaración a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.

- **Criterio 5 inserción formativa y/o laboral: 90.000,00 €.**

Esta cantidad se repartirá a partes iguales entre aquellas entidades que **trabajen al menos, con el 10%** del total de las personas atendidas con la subvención concedida, a través de **programas y servicios de inserción formativa y/o laboral**, según declaración a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/62	



Se entenderá por **programas y servicios de inserción formativa** la formación reglada (conjunto de enseñanzas que se encuentran dentro del Sistema Educativo Español) o la formación no reglada (no está contemplada por el Ministerio de Educación sino por el Ministerio de Trabajo y Economía Social), efectuada por la propia entidad, ya sea como un servicio que **directamente** preste la entidad beneficiaria de la subvención o bien, como un servicio que **contrate** con una tercera. **En todo caso, ambas entidades deberán estar acreditadas para impartir dicha formación y deberán cumplir con los requisitos existentes en la normativa aplicable.**

No se entenderá por inserción formativa a efectos de las Bases reguladoras, la formación proporcionada por las propias entidades en forma de talleres, cursos, charlas, etc.

Se entenderá por **programas y servicios de inserción laboral** las acciones llevadas a cabo por la entidad para integrar, acompañar, facilitar e incorporar al mercado laboral, a aquellos colectivos de personas con dificultades en el acceso normativo al empleo, conforme a sus necesidades y capacidades y que, por sus circunstancias socioeconómicas tienen más dificultades a la hora de incorporarse al mundo laboral.

La inserción laboral se refiere a todas aquellas medidas que se aplican para ingresar o reincorporarse al mercado laboral, por ejemplo, la búsqueda activa de empleo, la capacitación y formación, el acompañamiento, etc.

En la documentación justificativa se deberá acreditar tal circunstancia mediante el Anexo IV: Memoria justificativa.

- **Criterio 6 voluntariado en línea: 50.000,00 €.**


Se repartirá a partes iguales entre las entidades que estén dadas de alta y hayan utilizado de forma habitual, para su labor dentro del reparto y/o distribución de los productos, la «Plataforma del Voluntariado en Línea» de Sinpromi, S.L. (Programa Tenerife Isla Solidaria) en los dos últimos años (2024 y 2025).

La acreditación de este criterio se realizará por el Servicio Administrativo de Acción Social y Participación a través de informe emitido por Sinpromi durante la instrucción del procedimiento.

- **Criterio 7 atención integral: 410.000,00 €.**

Se repartirá a partes iguales entre aquellas entidades que cuenten **con un profesional trabajador/a social que se encargue de la atención directa de las personas/familias beneficiarias de esta subvención y del reparto de los productos de primera necesidad.**

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/62



8. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito para hacer frente a las subvenciones reguladas en el presente documento asciende a la cantidad total de **DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (2.044.000,00 €)**, que se imputan a la aplicación presupuestaria 26.0401.2310.48940 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026.

9. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes Bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

10.1.- Publicación de las Bases.

Una vez aprobadas las Bases por el órgano competente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

10.2.- Inicio del procedimiento. Convocatoria.

El procedimiento se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado, su extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.


Por tanto, una vez que se lleve a cabo la **publicación del extracto de la convocatoria** en dicho Boletín, **se abrirá el plazo** para que las entidades interesadas puedan presentar las solicitudes.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, **mediante el procedimiento de concurrencia con aplicación del prorrateo**, conforme a los criterios de reparto establecidos en la base 7 del importe total destinado a esta línea de subvención (2.044.000,00 €) entre todas las entidades que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, párrafo tercero de la LGS.

10.3.- Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución provisional.

La instrucción del procedimiento corresponde a la jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social y Participación del Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/12/2025 18:19:47
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/62		



Recibidas las solicitudes de las entidades, el Servicio gestor examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a su subsanación en los términos indicados en la base 14.

El instructor evaluará las solicitudes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en las Bases, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las mismas. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución provisional** en la que se concretará:

- Relación de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Relación de las solicitudes desestimadas.
- Resultado del reparto desglosado por cada criterio.
- Importe correspondiente a cada entidad solicitante.

La **propuesta de resolución provisional** será publicada en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), y se abrirá un **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de dicho anuncio, durante el cual las entidades interesadas podrán presentar las **alegaciones** que estimen oportunas, conforme al modelo recogido en el **ANEXO III**.

En caso de presentar alegaciones, el escrito irá dirigido a la **Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana** y deberá ser presentado ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos establecidos en la base 12. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.


La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

10.4.- Propuesta de resolución definitiva.

En su caso, examinadas las alegaciones de las entidades interesadas, aducidas respecto a la resolución provisional, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva**.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/12/2025 18:19:47
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/62		



10.5.- Resolución de concesión.

Será competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones la Sra. Directora Insular de Acción Social, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El **plazo para resolver y notificar** el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado anterior.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer** el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.


El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

12. PASOS A SEGUIR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA SEGÚN LA FASE DEL PROCEDIMIENTO.

A) Pasos a seguir para presentar la solicitud inicial:

- En la sección de "Trámites" de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de concesión de este Premio cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitarpor-internet>.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/12/2025 18:19:47
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/62		



- Para poder iniciar la tramitación, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
 - Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.
 - En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.
- B) Pasos a seguir para la presentación de documentación en las siguientes fases: subsanación de documentación, alegaciones, devoluciones, documentación justificativa y subsanación de la documentación justificativa:**
- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
 - Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
 - En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
 - Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
 - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos.
 - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

C) Pasos a seguir para la presentación del recurso de alzada y de reposición:


Se realizará a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) mediante el procedimiento denominado «Recurso administrativo de alzada» o «Recurso administrativo de reposición», según proceda.

13. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Solicitud:

La solicitud se formalizará a través del **modelo normalizado de solicitud**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para estas líneas de subvenciones, que se encontrará disponible en la Sede electrónica de la Corporación Insular, **no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por entidad.**

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/12/2025 18:19:47
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/62		



Para cumplimentar la solicitud y presentar la misma ante esta corporación insular se seguirán los pasos indicados en el apartado A) de la base anterior.

2.- Documentación que ha de acompañar a la solicitud:

Junto con la **solicitud** deberá presentarse por la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, la documentación que se detalla a continuación.

- 1) **ANEXO I. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos y datos necesarios para realizar el reparto de los criterios.**
- 2) **Acreditación de la representación**, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/la Secretario/a de la entidad, etc.


Solo en el caso de que dicha documentación ya obre en poder de esta Corporación Insular, la entidad solicitante podrá omitir su presentación, debiendo cumplimentar el «**ANEXO II: Declaración Responsable de documentación obrante en poder de la Administración**», acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que **no haya sufrido modificación alguna desde su aportación** y se haga constar el año, nombre de la convocatoria y órgano o dependencia ante la cual fue presentada.

- 3) Modelo de alta a terceros, **sólo en el supuesto de no haber presentado con anterioridad** el mismo, o en caso de **modificación** de datos. En su caso, se deberá presentar el correspondiente documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» de forma **telemática**, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) en «Servicios y Trámites» (Alta o modificación de datos de terceros), a través de cualquier medio reconocido por el sistema clave. En ese sentido, **las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio gestor tenga constancia del trámite realizado.**

3.- Plazo de presentación de la solicitud:

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/12/2025 18:19:47
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/62		



14. SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LA SOLICITUD.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en las presentes Bases reguladoras de la subvención o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la entidad interesada para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La presentación de la documentación subsanada se realizará siguiendo los pasos indicados en la base 12 B del presente documento.

15. PAGO Y GARANTÍA.

El pago de estas subvenciones se realizará, mediante transferencia bancaria, en un único **pago anticipado**, sin que sea necesaria la constitución de garantía debido al carácter social de su objeto.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas de acción social que se conceden a entidades sin fines lucrativos, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.


16. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La **ejecución** del objeto de la subvención deberá tener lugar en el siguiente periodo: **del 1 de mayo de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.**

Para la **justificación** de estas subvenciones, las entidades beneficiarias tendrán el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución referido en el párrafo anterior; por tanto, las entidades deberán presentar la documentación justificativa en el siguiente plazo: **desde el día 1 de mayo de 2027 hasta el día 31 del mismo mes**, siendo esta última fecha el término del plazo indicado.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/12/2025 18:19:47
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/62		





que en el plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el párrafo anterior no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

Existen **dos (2) modalidades** para justificar la subvención, según la cuantía de la subvención concedida, conforme se detalla a continuación:

- a. **CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITORÍA: cuando la subvención concedida es igual o superior al importe de sesenta mil euros (60.000,00 €).**
- b. **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. cuando la subvención concedida es inferior al importe de sesenta mil euros (60.000,00 €).**

A continuación, se desarrollan las dos MODALIDADES:

a. **CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA.**

Esta modalidad está regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y es de obligado cumplimiento **cuando la subvención concedida sea igual o superior al importe de sesenta mil euros (60.000,00 €)**

En este caso, el gasto ocasionado por el informe de auditoría tiene la consideración de gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.

A) La CUENTA JUSTIFICATIVA deberá contener la siguiente documentación y la misma deberá estar suscrita con la **firma electrónica del/la Representante, Tesorero/a y/o Secretario/a**, según el documento de que se trate:

1.- ANEXO IV: «Memoria justificativa». En este Anexo se deberán incorporar **fotos del ANEXO X** que las entidades deberán colocar durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife en un **lugar visible de su Sede y/o lugar donde se desarrollen las actividades y en las que sea legible su contenido.**


2.- ANEXO V: «Relación de ingresos».

3.- ANEXO VI: «Relación de gastos».

4.- ANEXO VII: «Certificación del trabajador/a social» (solo entidades beneficiarias del criterio de reparto 7 «atención integral»).

5.- ANEXO VIII. «Certificación de la inserción formativa y/o laboral» (solo entidades beneficiarias del criterio de reparto 5 «inserción formativa y/o laboral»).

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/62





6.- ANEXO IX: «Certificación sobre destino de los fondos concedidos por el Cabildo Insular de Tenerife».

7.- En su caso, **carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados a la actividad subvencionada**, así como de los intereses derivados de los mismos.

El abono de esta cantidad deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria, número de expediente y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse a la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, siguiendo los pasos que se indican en la base 12 B).

B) EI INFORME DE AUDITORÍA, que contendrá y cumplirá los siguientes extremos:

1.- Deberá incorporar todos los Anexos que conforman la cuenta justificativa (**Anexos IV, V, VI, VII, VIII y IX**).

2.- Deberá ser elaborado y suscrito por un/a auditor/a inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores/as de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

3.- Deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de los siguientes procedimientos:

3.1. Procedimientos de carácter general:


a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como al/a auditor/a respecto a la revisión a realizar. El/la auditor/a analizará la normativa reguladora de la subvención, así como la resolución de concesión y cuanta documentación sea necesaria para acreditar las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria de la subvención a través de la base 16. A y 16. B.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. El/la auditor/a deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en el presente documento. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

3.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

a) Revisión de la Memoria de actuación. El/la auditor/a deberá analizar el contenido de la memoria de actuación al objeto de comprobar la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/62



b) Revisión de la Memoria económica. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º. Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del/a acreedor/a, y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.


2º. Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables y cumplen con los requisitos exigidos en el presente documento.

3º. Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

4.- Deberá tener el siguiente contenido:

- a. Identificación del/a beneficiario/a y del órgano que haya procedido a la designación del auditor/a.
- b. Identificación del órgano gestor de la subvención.
- c. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
- d. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- e. Referencia a la aplicación de la normativa que regula la subvención.
- f. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el/la auditor/a y el alcance de los mismos.
- g. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- h. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/62	



- i. beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.
- j. Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- k. El informe deberá ser **firmado electrónicamente** por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

Los JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida son las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán contener, además de los datos identificativos de la entidad beneficiaria, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo, en los justificantes acreditativos de los gastos efectuados deberá constar la **estampilla** que deberá indicar la **subvención** para cuya justificación ha sido presentada, así como el **importe** que se imputa.

Ejemplo de estampilla:

El presente documento, por un importe de.....€, del cual se imputa la cantidad de€, sirve de justificante a la subvención (nombre de la convocatoria)concedida por la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, a la entidad....., por importe total de.....€, para la ejecución del Proyecto.....

Fecha y firma:


Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

b. CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

Esta modalidad está regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, es de obligado cumplimiento **cuando la subvención concedida sea inferior al importe de sesenta mil euros (60.000,00 €)** y su comprobación tendrá lugar a través de la **técnica de muestreo** regulada en las presentes bases.

A estos efectos, las entidades deberán presentar **los documentos** mencionados en la letra a), número **1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7** (este último, en su caso) del apartado anterior y los mismos deberán estar suscritos con la **firma electrónica del/la representante, Tesorero/a y/o Secretario/a**, según el documento de que se trate.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/62





Una vez presentados y verificados dichos documentos, se procederá a la comprobación, a través de **la técnica de muestreo**, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán, del **Anexo VI** presentado (relación desglosada de los gastos), aquellos gastos que van a ser objeto de comprobación. Una vez seleccionados se requerirá a la entidad beneficiaria, para que, en un **plazo de 10 días hábiles**, presente las facturas y demás documentos justificativos que acrediten la realización de los mismos.

La selección de los gastos que van a ser objeto de comprobación se llevará a cabo del siguiente modo:

a.- El intervalo de muestreo se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% del número de gastos que se indiquen en la relación clasificada que se presente por la entidad beneficiaria como liquidación del presupuesto.

b.- Una vez obtenido el intervalo, los gastos a comprobar, que deberán representar, al menos, el 30% del importe de la subvención otorgada, se seleccionarán mediante la aplicación del procedimiento de **muestreo sistemático con arranque al azar** (a modo de ejemplo, si se obtiene como intervalo de muestreo el número 3, y se fija al azar como punto de partida el gasto número de orden 5, la muestra estará compuesta por los gastos 5, 8, 11,14...).

Los JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS que permiten obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida son las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán contener, además de los datos identificativos de la entidad beneficiaria, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo, en los justificantes acreditativos de los gastos efectuados deberá constar la **estampilla** que deberá indicar la **subvención** para cuya justificación ha sido presentada, así como el **importe** que se imputa.


Ejemplo de estampilla:

El presente documento, por un importe de.....€, del cual se imputa la cantidad de€, sirve de justificante a la subvención concedida por la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife, denominada (nombre de la subvención)..... a la entidad....., por importe total de.....€, para la ejecución del Proyecto.....

Fecha y firma:

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/62



Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) días hábiles** para su subsanación, a través de su presentación por la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito en la base 12 B.

17. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la presente subvención, serán constitutivas de infracción, dando lugar a la correspondiente sanción, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.


Obligaciones administrativas: Las entidades beneficiarias de la subvención deberán no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases reguladoras se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que a través del mismo se imponen.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán, además, cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal, Canaria e Insular), y frente a la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/12/2025 18:19:47
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/62		



Respecto a esta obligación, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.7, 25 y 26 del RLGS, se ha introducido la fórmula de la **declaración responsable**.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) **Adoptar las medidas de difusión de la financiación obtenida por el Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención**, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, las entidades deberán colocar, **en un lugar visible de su Sede y/o lugar donde se desarrollen las actividades, el cartel que se recoge como ANEXO X** de las presentes Bases, durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.
Asimismo, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleven a cabo en relación a las actividades objeto de la presente subvención, deberán hacer constar de forma visible **la colaboración de la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte de la Consejería Insular una vez concedida la subvención objeto de las presentes Bases.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

A. Reintegro:

Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/12/2025 18:19:47
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	35/62		



En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo de Tenerife acordará el **reintegro**, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:


- a. El reintegro total y, por tanto, **la devolución del importe total** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
 - Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.
- b. El reintegro parcial y, por tanto, **la devolución del importe parcial** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:
 - En el caso de exceso obtenido por los beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS: **se exigirá la devolución por el importe del exceso obtenido.**
 - Con el incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión de la financiación del Cabildo Insular de Tenerife. En este caso: **se exigirá la devolución del 10% del importe de la subvención recibida.**
 - Con el incumplimiento de alguna de las obligaciones técnicas recogidas en la base 5: **se exigirá la devolución del 10% del importe de la subvención otorgada.**

B. Devolución voluntaria:

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria, número de expediente y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse a la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, siguiendo los pasos que se indican en la base 12 B).

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/12/2025 18:19:47
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	36/62		



En el caso de que la cantidad sea devuelta de forma voluntaria y no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

19. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No obstante, podrán modificarse las condiciones de ejecución de la actividad en aquellos casos en que existan circunstancias objetivas y sobrevenidas durante la mencionada ejecución. En este sentido, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención requerirá, asimismo, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- d) Que la solicitud de modificación de la subvención otorgada se formule antes de que finalice el plazo de realización de la/s actividad/es para la cual se solicitó la subvención.


El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de modificación es de tres meses desde que se produzca la comunicación a la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender estimada por silencio administrativo la solicitud de modificación de la subvención.

20. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/62



El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

22. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases reguladoras se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; en los preceptos no básicos de la referida Ley y Reglamento; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de Derecho privado.

23. ANEXOS Y MOMENTOS PARA PRESENTARLOS.

1.- En el momento de presentación de la solicitud:

- **Anexo I.** Declaración responsable de cumplimiento de requisitos y datos necesarios para realizar el reparto de los criterios.
- En su caso, **Anexo II:** Declaración responsable de documentación obrante en poder de la Administración.


2.- En su caso, tras la propuesta de resolución provisional

- **Anexo III:** Alegaciones trámite de audiencia.

3.- Para la justificación de la subvención:

- **Anexo IV: Memoria justificativa.** En este Anexo se deberán incorporar **fotos del ANEXO X** que las entidades deberán colocar durante todo el periodo de ejecución de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife en un **lugar visible de su Sede y/o lugar donde se desarrollen las actividades y en las que sea legible su contenido.**

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/12/2025 18:19:47
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	38/62		





- **Anexo V: Relación de ingresos.**
- **Anexo VI: Relación de gastos.**
- **ANEXO VII: Certificación del trabajador/a social** (solo entidades beneficiarias del criterio de reparto 7: atención integral).
- **ANEXO VIII. Certificación de la inserción formativa y/o laboral** (solo entidades beneficiarias del criterio de reparto 5: inserción formativa y/o laboral).
- **Anexo IX: Certificación sobre destino de los fondos concedidos por el Cabildo Insular de Tenerife.**

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	39/62	



ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y DATOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL REPARTO DE LOS CRITERIOS.

ESTE ANEXO DEBERÁ SER CUMPLIMENTADO POR TODAS LAS ENTIDADES SOLICITANTES DE LA SUBVENCIÓN.

Declaración responsable:

D./Dña. con
D.N.I., en nombre y representación de (nombre de la entidad)
.....

con NIF, declara que, dicha entidad **cumple con los requisitos solicitados en la base 4 de las «Bases reguladoras de las Subvenciones a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2026)»**, para poder optar a ser beneficiaria.

Asimismo, declara que los **datos aportados a continuación son ciertos, disponiendo de las acreditaciones oportunas, en caso de ser solicitadas por el Cabildo Insular de Tenerife:**

Nº Total de personas atendidas (personas atendidas durante el año 2025, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025):	
Va a utilizar la modalidad 2: entrega de tarjetas, vales o bonos prepago: Responder SÍ / NO	
Elaboración de alimentos en comedores sociales: <i>(Los comedores deberán encontrarse autorizados y/o inscritos en los Registros Oficiales correspondientes conforme a la normativa sanitaria vigente).</i> Responder SÍ / NO	
Programas y servicios de inserción formativa y/o laboral conforme a lo establecido en la Base 7.2. para las entidades que trabajen, al menos, con el 10% del total de personas atendidas con la subvención: <i>(En la documentación justificativa se deberá acreditar tal circunstancia mediante el Anexo VIII).</i> Responder SÍ / NO	
Atención integral: Indicar si la entidad va a contar con un profesional trabajador/a social para la atención directa de las personas/familias beneficiarias de esta subvención. <i>(En la documentación justificativa se deberá acreditar tal circunstancia mediante el Anexo VII).</i> Responder SÍ / NO	

En, a de de 20.....

Firmado electrónicamente: (El/la Representante de la Asociación)

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	40/62	



ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN.

D./Dña.

.....

con D.N.I. en nombre y representación de (nombre de la entidad)

.....

con NIF, declara que la **acreditación de la representación se ha presentado anteriormente** al Cabildo Insular de Tenerife, con motivo de la subvención otorgada en el marco de la Convocatoria de subvenciones (1)..... en el año (2) y que, con respecto a la misma, no se ha producido modificación alguna.

(1) *En este espacio se debe indicar la Convocatoria para la que se presentó la acreditación de la representación (NO pueden referirse a esta Convocatoria, sino a una anterior).*

(2) *Poner el año en el que se recibió la subvención.*

En, a de de 20.....

Firmado electrónicamente: (El/la Representante de la Asociación)

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/62





ANEXO III: ALEGACIONES TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Expediente:

D./Dña.

con DNI nº en su propio nombre y en representación de.....

DIGO:

Que con fecha se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), propuesta de Resolución Provisional de las **Subvenciones a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2026)**, en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes:

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto,

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las Bases reguladoras y en la convocatoria.

En, a de de 20.....

Firmado electrónicamente: (El/la Representante de la Asociación)

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	42/62	



ANEXO IV: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.

Nombre	
--------	--

2. GASTOS SUBVENCIONADOS.

Periodo de distribución y/o reparto de los productos:

Desde		Hasta	
-------	--	-------	--

3. DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL DESTINADO A LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Personal involucrado en la subvención	Nº SI/NO
Número de personas contratadas , en su caso, a través de la subvención:	
Indicar si ha sido necesaria la contratación de un trabajador/a social (<i>responder si/no</i>):	
En su caso, si no se ha procedido a la contratación de un trabajador/a social, ¿cómo se ha incorporado este perfil en la ejecución de la subvención? (<i>profesional propio ya contratado, personal autónomo, etc.</i>):	
Número de personas pertenecientes a la entidad involucradas en la gestión de la subvención:	
Número de personas voluntarias involucradas en la gestión de la subvención:	

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	43/62	



Funciones del personal involucrado en la subvención
<p>Principales funciones desarrolladas del personal involucrado en la subvención según perfil profesional:</p> <p>1. Funciones del personal contratado (indicar perfil profesional).</p> <p>.....</p> <p>2. Funciones de las personas pertenecientes a la entidad.</p> <p>.....</p> <p>3. Funciones de las personas voluntarias.</p> <p>.....</p>

4. POBLACIÓN BENEFICIARIA Y OTROS INDICADORES.

Se establecen los siguientes indicadores al objeto de recoger los datos de las personas beneficiarias de las ayudas otorgadas:

Indicador	TABLA GENÉRICA Personas beneficiarias			
	Mujeres	Hombres	No binarios	Indicar el total de personas beneficiarias
Número de personas beneficiarias de la distribución y/o reparto de los productos según edad	De 0 a 5 años			
	De 6 a 11 años			
	De 12 a 17 años			
	De 18 a 30 años			
	De 31 a 59 años			
	De 60 a 79 años			

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	44/62	



	De 80 a 99 años				AC0000027117
	100 o más años				
Total de personas beneficiarias:					

Indicador		Indicar el total de unidades familiares beneficiarias de la distribución y/o reparto de los productos
Número de unidades familiares	Hogares unipersonales	
	Parejas sin hijas/os	
	Parejas con hijas/os	
	Madres solas con hijas/os	
	Padres solos con hijas/os	
	Unidades convivenciales compuestas por varios núcleos familiares (familia nuclear conviviente con familia extensa)	
Otras:	Especificar cuál o cuáles y número de atenciones:	
Total de unidades familiares:		

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	45/62	



Indicador	
Número de informes sociales <i>(este número deberá coincidir con el total de unidades familiares):</i>	

(Solo para el caso de las entidades que hayan sido beneficiarias del criterio de reparto de atención integral).

Indicador		Beneficiarias				
		Mujeres	Hombres	No binarios	Indicar el total de personas beneficiarias	Recursos utilizados
Número de personas con las que se ha trabajado la inserción formativa	Población entre los 18 y 65 años					
	Otros rangos de edad (especificar cuál o cuáles)					
Número de personas con las que se ha trabajado la inserción laboral	Población entre los 18 y 65 años					
	Otros rangos de edad (especificar cuál o cuáles)					
Total de personas beneficiarias <i>(al menos, el 10% del total de personas atendidas con la subvención concedida):</i>						

(Solo para el caso de las entidades que hayan sido beneficiarias del criterio de reparto de inserción formativa y/o laboral).

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	46/62	



Indicador		Indicar la cantidad total
Cantidades repartidas	Kilos de alimentos	
	Número de tarjetas, vales o bonos repartidos	
	Número de recargas de tarjetas, vales o bonos	

Indicador		Marcar con una x lo que corresponda
Tipo de necesidades cubiertas con la subvención	Alimentación	
	Productos para la higiene personal	
	Productos de higiene del hogar	
	Mascarillas de autoprotección	
	Ropa y calzado	
	Utensilios domésticos	
	Mobiliario básico e indispensable para el hogar	
	Bonos de transporte (tranvía o guagua)	
	Bombonas de butano	
	Gafas de vista graduadas	
	Gastos bucodentales no cubiertos por el Sistema Canario de Salud	
	Gastos para medicamentos no cubiertos, parcial o totalmente, por el Sistema Canario de Salud	

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	47/62	

5. ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN RECIBIDA POR EL CABILDO PARA EL DESARROLLO DE LA AYUDA.

Marcar, en su caso, las acciones de comunicación y difusión de la financiación recibida por el Cabildo. Para su acreditación se incluirán fotografías y/o pantallazos de las publicaciones en prensa escrita, páginas web, redes sociales, así como vínculos a audios para difusiones en radio, etc.

	Acciones	Medios de acreditación (se deberán incluir imágenes, capturas de pantallas, enlaces de las publicaciones en prensa escrita, páginas web, redes sociales, así como enlaces a audios para difusiones en radio, etc.)
	Exposición del cartel (Anexo X) en la sede de la entidad y/o lugar donde se desarrolla la actividad (obligatorio)	<p>Incluir aquí las imágenes donde se aprecie la colocación del cartel en la sede de la entidad y/o lugar donde se desarrolle la actividad (deberán ser visibles).</p> <p>Imágenes del cartel Anexo X:</p>
	Difusiones en páginas web	<p>Incluir aquí las imágenes y/o capturas de pantallas, además de los enlaces de las publicaciones en la página web (deberán ser visibles y apreciarse la página web donde se publicó la información de la subvención, la fecha de la publicación y el contenido completo incluyendo el logotipo del Cabildo y la mención obligatoria al organismo concedente: Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana).</p> <p>Imágenes y/o capturas de pantallas en la página web:</p> <p>Enlaces de las publicaciones en la página web:</p>
	Difusiones en redes sociales	<p>Incluir aquí las imágenes y/o capturas de pantallas, además de los enlaces de las publicaciones en las distintas redes sociales (deberán ser visibles y apreciarse las redes sociales donde se publicó la información de la subvención, la fecha de la publicación y el contenido completo incluyendo el logotipo del Cabildo y la</p>

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/12/2025 18:19:47
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	48/62		





ANEXO V: RELACIÓN DE INGRESOS.

D./Dña.....
con DNI.:, en calidad de Tesorero/a, presento la siguiente relación de ingresos como justificación de las «Subvenciones a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2026)».

		Importe €
	Aportación de la propia entidad, en su caso.	
Otras fuentes de ingreso / financiación	Entidad/es	Importe €
	1. Cabildo Insular de Tenerife (Subvención a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2026).	
	2.	
	3.	
		Importe €
TOTAL INGRESOS (aportación de la propia entidad, en su caso, y otras fuentes de ingreso / financiación)		


Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En, a de de 20.....

Firmado electrónicamente: Tesorero/a

VºBº Presidente/a (firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	50/62





ANEXO VI: RELACIÓN DE GASTOS.

D./Dña. con DNI.: en calidad de
 Tesorero/a, presento la siguiente relación de gastos como justificación de las «Subvenciones a entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2026)».

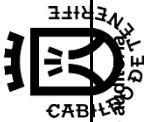
Parte genérica:

Indicar la cantidad gastada en cada tipo de gasto (se incluirá la aportación propia de la entidad, en su caso):

Tipo de gasto	Cantidad gastada (€)
Gastos para la cobertura de necesidades básicas	Productos de primera necesidad
Modalidad 1: <ul style="list-style-type: none"> - Opción 1: entrega directa de los productos de primera necesidad. Se excluye de esta opción la entrega de comida elaborada. - Opción 2: entrega directa de la comida elaborada por los comedores sociales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Opción 1: - Opción 2:
Modalidad 2: a través de la distribución y/o reparto de tarjetas, vales o bonos pre-pago y sus recargas económicas para la adquisición de los productos de primera necesidad.	
Gastos de personal	
Gasto de publicidad (máximo 5% de la cantidad subvencionada)	
Gastos de asesoría	

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	51/62





Gasto de pago de	
Total del gasto ejecutado (incluyendo la aportación propia, subvenciones recibidas por otras administraciones públicas, etc.):	

Parte específica (detalle):

Nº orden	Nº factura / número / recibo	Fecha factura / número / recibo	Acreeedor	Concepto del gasto	Fecha de pago de la factura	Importe imputado a Cabildo <i>(no podrá ser superior a la cantidad otorgada por Cabildo)</i>	Importe imputado a otras fuentes de financiación <i>(aportación propia, subvenciones recibidas por otras administraciones públicas, etc.)</i>
1							
2							
3							
4							
Total:							

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En de de 20.....

Firmado electrónicamente: Tesorero/a

VºBº Presidente/a (firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	52/62





ANEXO VII: CERTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR/A SOCIAL.

(Solo entidades beneficiarias del criterio de reparto 7: atención integral).

D./Dña.....

con DNI.: en calidad de trabajador/a social de

.....

(introducir nombre de la entidad) con NIF manifiesta y certifica,

bajo su entera responsabilidad, que en el marco de la Convocatoria de las

Subvenciones a entidades de la isla de Tenerife que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2026), el número de **unidades familiares**

atendidas dentro del período de ejecución establecido en las Bases ha sido.

..... (introducir el número) y el número de **personas beneficiarias** ha

sido..... (introducir el número), verificándose el correcto reparto y destino de

los productos de primera necesidad conforme a lo establecido en las Bases


reguladoras de la subvención.

En, a de de 20.....

Firmado electrónicamente: Trabajador/a social

Colegiación nº:

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	53/62





ANEXO VIII: CERTIFICACIÓN DE LA INSERCIÓN FORMATIVA Y/O LABORAL.

(Solo entidades beneficiarias del criterio de reparto 5: inserción formativa y/o laboral).

D./Dña.....
con DNI.: en calidad de
..... *(introducir el perfil profesional)* de la entidad
..... *(introducir nombre de la entidad)* con NIF

Manifiesta y certifica, bajo su entera responsabilidad, que en el marco de la Convocatoria de las **Subvenciones a entidades de la isla de Tenerife que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2026)**, se ha cumplido con el requisito de inserción laboral y/o formativa de las personas beneficiarias de la subvención, conforme a las Bases de la convocatoria.

En este sentido, el número total de personas insertadas en acciones formativas ha sido..... y el número total de personas insertadas laboralmente ha sido....., verificándose que, al menos, el **10% de las personas atendidas con la subvención han sido insertadas en formación y/o empleo**, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.

En, a de de 20.....

Firmado electrónicamente: El técnico/a.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	54/62	



**ANEXO IX: CERTIFICACIÓN SOBRE DESTINO DE LOS FONDOS CONCEDIDOS
POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

D./Dña.....
con DNI.: en calidad de Secretario/a de (nombre de la entidad)
.....
con NIF certifica y declara bajo su responsabilidad que los gastos ejecutados en el marco de la Convocatoria de **Subvenciones a entidades de la isla de Tenerife que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad (2026)**, han sido destinados a la ejecución de la actividad objeto de subvención, cumpliéndose con la finalidad para la cual fue concedida la misma.

En, a de de 20.....

Firmado electrónicamente: Secretario/a VºBº Presidente/a (firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	55/62	



Anexo X: Difusión de la financiación de la subvención.

La entidad (*introducir en este espacio el nombre de la entidad*) ha sido subvencionada por la **Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife**, a través de la

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE DISTRIBUYEN Y/O REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD (2026).



(logotipo de la entidad)

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	56/62





ANEXO 2

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE «SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE DISTRIBUYEN Y/O REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD (2026)».

1. BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de _____ y han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número..... de fecha.....

2. OBJETO Y FINALIDAD.

Con la aprobación de las presentes Bases reguladoras, el Cabildo Insular de Tenerife establece las normas para la concesión de subvenciones a favor de entidades de la isla de Tenerife adscritas al Programa Tenerife Isla Solidaria, que actualmente están realizando tareas de distribución y/o reparto de productos de primera necesidad para la cobertura de necesidades básicas de la población especialmente vulnerable.


Específicamente, se quiere atender a las siguientes finalidades:

1. Dar cobertura a las necesidades básicas detectadas en la ciudadanía de Tenerife, las cuales se relacionan en la base 2 del presente documento, prestando especial atención a las personas/familias con escasos recursos económicos que tienen dificultades para cubrir las por sí mismas.
2. Apoyar a la estructura organizativa de entidades que están desarrollando labores de distribución y/o reparto de productos de primera necesidad, dirigida a mantener al personal con el que ya cuentan o reforzar la contratación de nuevo personal.
3. Avanzar hacia una Atención Integral que favorezca la inclusión social y apoye la autonomía de las personas beneficiarias.

3. CONDICIONES.

1. Las solicitudes se formalizarán a través del **modelo normalizado de solicitud**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la Sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>), no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por entidad.
2. Junto con la solicitud deberán presentar **la documentación** que se detalla en la base 13.2 de las reguladoras de la citada subvención.
3. Las actuaciones que se subvencionan deberán tener **por objeto** el establecido en la base 1 y cumplir con las **modalidades** indicadas en la base 3.
4. La **ejecución** del objeto de la subvención deberá tener lugar en el periodo comprendido entre el **1 de mayo de 2026 hasta el 30 de abril de 2027**.
5. Se consideran **gastos subvencionables** los que reúnan las condiciones establecidas en la base 6.1 y se destinen a los conceptos y dentro de los límites recogidos en la base 6.2.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	57/62



6. Se consideran **gastos no subvencionables**:

- Todos aquellos que no estén incluidos específicamente en la base 6.2.
- Gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y **cuyo valor económico por unidad sea igual o superior a 500,00 €**.
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.


4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito para hacer frente a las citadas subvenciones asciende a la cantidad total de **DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (2.044.000,00 €)**, que se imputan a la aplicación presupuestaria 26.0401.2310.48940 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2026.

5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES (CRITERIOS DE REPARTO).

El crédito previsto para la línea de subvención, ascendente a **dos millones cuarenta y cuatro mil euros (2.044.000,00 €)** será repartido entre las entidades a las que va destinada, que presenten solicitud de subvención y cumplan con lo previsto en las Bases reguladoras de la subvención, de acuerdo con los siguientes criterios de reparto:

Criterios de reparto	Importe
<p>Criterio 1 lineal:</p> <p>Lineal para el reparto de productos de primera necesidad.</p> <p>Esta cantidad se repartirá entre las entidades de distribución y/o reparto que soliciten la subvención.</p>	520.000,00 €
<p>Criterio 2 número de personas atendidas:</p> <p>Esta cantidad se repartirá en función del número de personas atendidas durante el año 2025 (de enero a diciembre), de forma proporcional, según datos aportados por las entidades a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.</p>	720.000,00 €
<p>Criterio 3 tarjetas, vales o bonos pre-pago:</p> <p>Esta cantidad se repartirá en función de aquellas entidades que distribuyan y/o repartan los productos de primera necesidad a través de la modalidad 2 (tarjetas, vales o bonos pre-pago y sus recargas económicas), bien de forma exclusiva, o bien, combinándola con la</p>	174.000,00 €

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	58/62	

modalidad 1.	
<p>Criterio 4 comedores sociales:</p> <p>Esta cantidad se repartirá entre aquellas entidades que se dediquen a la elaboración de alimentos en comedores sociales para ser consumidos por personas en situación de riesgo o exclusión social, según declaración a través del Anexo I de las Bases reguladoras de la subvención.</p>	80.000,00 €
<p>Criterio 5 inserción formativa y/o laboral:</p> <p>Esta cantidad se repartirá entre aquellas entidades que trabajen, al menos, con el 10% del total de personas atendidas con la subvención concedida, a través de programas y servicios de inserción formativa y/o laboral.</p>	90.000,00 €
<p>Criterio 6 voluntariado en línea:</p> <p>Esta cantidad se repartirá entre aquellas entidades que estén dadas de alta y hayan utilizado de forma habitual, para su labor dentro del reparto y/o distribución de los productos, la «Plataforma del Voluntariado en Línea» de Sinpromi, S.L. (Programa Tenerife Isla Solidaria) en los dos últimos años (2024 y/o 2025).</p>	50.000,00 €
<p>Criterio 7 atención integral:</p> <p>Esta cantidad se repartirá entre aquellas entidades que van a contar con un profesional trabajador/a social para la atención directa de las personas/familias beneficiarias de esta subvención.</p>	410.000,00 €
Total	2.044.000,00 €


6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, **mediante el procedimiento de concurrencia con aplicación del prorrateo**, conforme a los criterios de reparto establecidos en la base 7, del importe total destinado a esta línea de subvención (2.044.000,00 €) entre todas las entidades que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, párrafo tercero de la LGS.

7. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención directa regulada en el presente documento las entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que cuenten con domicilio social y/o sede fiscal o física en la isla de Tenerife.
- Que soliciten la subvención en tiempo y forma.

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	59/62	



- Que estén asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife.
- Que realicen actividades de distribución y/o reparto de productos de primera necesidad y estén incluidas en el Informe emitido por SINPROMI, SL, de fecha 26 de noviembre de 2025, relativo a *las entidades que distribuyen y/o reparten productos de primera necesidad que constan inscritas en el Programa Tenerife Isla Solidaria.*

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


Para acreditar tales requisitos las entidades deben presentar la siguiente documentación:

1. Acreditación de la representación, salvo que ya obre en poder de esta Corporación Insular, en cuyo caso deberán presentar el Anexo II.
2. Alta a terceros o, en su caso, su modificación, salvo que ya estén dados de alta en esta Corporación Insular.
3. Las siguientes declaraciones responsables, **marcando** las mismas, según corresponda, **en el modelo normalizado de solicitud**, disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>):
 - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
 - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife incluida la del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - Declaración responsable de que no se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Cumplimentación de los Anexos que se recogen en las Bases reguladoras de la subvención.

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento corresponde a la persona que desempeña la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social y Participación del Cabildo Insular de Tenerife o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del procedimiento a la

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	60/62





Sra. Directora Insular de Acción Social de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife y la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

El plazo para la presentación de la solicitud será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado anterior.

Una vez resuelto el procedimiento, se efectuará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

11. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo que aprueba las presentes Bases y la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la citada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra la resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

12. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de anuncio publicado en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

13. JUSTIFICACIÓN.

Existen **dos (2) modalidades** para justificar la subvención, según la cuantía de la subvención concedida, conforme se detalla a continuación:

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	61/62





- a) **CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITORÍA:** cuando la subvención concedida es igual o superior al importe de sesenta mil euros (60.000,00 €).
- b) **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.** cuando la subvención concedida es inferior al importe de sesenta mil euros (60.000,00 €).

Para la justificación de estas subvenciones, las entidades beneficiarias tendrán un plazo de **UN (1) MES**, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución; por tanto, las entidades deberán presentar la documentación justificativa, en el periodo comprendido entre **el día 1 y el 31 del mes de mayo de 2027**, siendo esta última fecha el término del plazo indicado.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que se detalla en la base 16.

14. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

La entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

El abono de esta cantidad deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria, número de expediente y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse a la Consejería Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, siguiendo los pasos que se indican en la base 12 B).

Código Seguro De Verificación	XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	17/12/2025 18:19:47	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XOG6BGC75UoEp8kL-Ggn5w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	62/62	